

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

---

**Artículo 23.** Corresponde a la persona titular de los **Aeródromos**, las atribuciones siguientes:  
(REFORMADO, P.O. 07 ALCANCE II, 23 DE ENERO DE 2024)

- I. Coordinar a los controladores de tráfico aéreo para el correcto desempeño de sus funciones;
- II. Brindar información actualizada respecto de las condiciones meteorológicas a quien la requiera, para el uso de los aeródromos;
- III. Llevar las bitácoras de vuelos que lleguen y salgan de los aeródromos y presentar informes periódicos sobre estas, a la Coordinación de Transporte Aéreo del Ejecutivo Estatal y a la Coordinación de Seguridad;
- IV. Elaborar y presentar el reporte general de las condiciones de la cinta asfáltica, cerca perimetral, conos de viento y lo relacionado con los aeródromos a su cargo, y
- V. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.